



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**ACUERDO GENERAL NUMERO EX03-100120-01, QUE CREA LA TERCERA REGIÓN DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO; Y ESTABLECE EL JUZGADO TERCERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR, DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MOTUL, YUCATÁN.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que por decreto número 39 emitido por el Congreso del Estado, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha diecinueve de diciembre de dos mil siete, se reformó el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y se derogaron los artículos 7, 8 y 9 de la citada Ley, otorgan al Pleno del Tribunal Superior de Justicia las más amplias facultades para crear departamentos judiciales, modificar su número y jurisdicción territorial, adecuar la jurisdicción territorial, cabeceras y sedes de los departamentos judiciales y juzgados de primera instancia, así como la competencia de éstos últimos, para que pueda adecuarlos a los requerimientos cambiantes de la sociedad y en beneficio de los justiciables.

**SEGUNDO.-** Que parte de los objetivos planteados por el Poder Judicial se encuentra el de implementar Juzgados de Primera Instancia en regiones del Estado de Yucatán que presenten un incremento de la población o, su actividad económica demande acercar la justicia, que además cuenten con vías de comunicación expeditas, y requieran solventar asuntos en materia civil, mercantil y familiar de forma más cercana a los justiciables; y por otra parte agilizar los exhortos y despachos que se remitan a las autoridades correspondientes en dichas localidades.

**TERCERO.-** Que por acuerdo número **OR11-081103-01** del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de fecha **tres de noviembre de dos mil ocho**, se crearon la primera y segunda regiones del Primer Departamento Judicial del Estado. Estableciéndose que a la primera región, le corresponde el municipio de Progreso, Yucatán; y a la segunda región los municipios de: Umán, Samahil, Abalá y Chocholá

**CUARTO.-** Que con el propósito de acercar a los justiciables de las regiones **poniente, centro y sur** del Estado, la prestación del servicio de impartición de justicia en condiciones idóneas a las circunstancias que imperan en sus localidades, se determina crear la **tercera región** del Primer Departamento Judicial, correspondiéndole a la primera región la ciudad de **Progreso, Yucatán**; a la segunda región los municipios de: **Umán, Samahil, Abalá, y Chocholá**, y la tercera región a los municipios de **Motul, Cansahcab, Baca, Dzemul, Dzidzantún. Dzilam de Bravo, Dzilam González, Muxupip, Sinanche, Suma de Hidalgo, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Temax, Dzoncauich, Yobaín.**

En consecuencia, con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 6°, 11 y 18 fracciones V, XXIII y XXIV, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, expide el siguiente:



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**ACUERDO GENERAL NUMERO EX03-100120-01, QUE CREA LA TERCERA REGIÓN DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO; Y ESTABLECE EL JUZGADO TERCERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR, DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MOTUL, YUCATÁN.**

**Artículo Primero.-** La Jurisdicción Territorial del Primer Departamento Judicial comprende los municipios de: Mérida, Acanceh, Cuzamá, Homún, Seyé, Abalá, Tecoh, Timucuy, Temax, Dzoncauich, Hunucma, Kinchil, Samahil, Tetz, Ucú, Umán, Izamal, Hochtún, Kantunil, Sudzal, Tahmek, Tekantó, Tepakán, Xocchel, Maxcanú, Celestún, Choccolá, Halachó, Kopomá, Opichén, Kanasín, Motul, Baca, Bokobá, Dzemu, Muxupip, Sinanché, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Progreso, Sotuta, Hocabá, Cenotillo, Quintana Roo, Tunkás, Huhí, Sanahcat, Tixkokob, Cacalchén, Conkal, Chicxulub, Ixil, Mococho, Tixpéhual, Yaxkukul, Muna, Yobaín, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Cansahcab, Suma de Hidalgo, Teya y Tekal de Venegas.

**Artículo Segundo.-** Se crea la **tercera** región del Primer Departamento Judicial del Estado. Correspondiéndole los municipios de: **Motul, Cansahcab, Baca, Dzemu,, Dzidzantún. Dzilam de Bravo, Dzilam González, Muxupip, Sinanche, Suma de Hidalgo, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Temax, Dzoncauich, Yobaín.**

**Artículo Tercero.-** Se crea el **Juzgado Tercero Mixto de lo Civil y Familiar**, del Primer Departamento Judicial del Estado, con jurisdicción en la **tercera región** de dicho departamento, y sede en la ciudad de **Motul, Yucatán**, que conocerá en Primera Instancia de:

- I.- Todos los asuntos contenciosos y de Jurisdicción Mixta, Civil o Mercantil que ocurran en el territorio de su jurisdicción, cualquiera que sea su cuantía;
- II.- Los Interdictos que tengan lugar en dicha jurisdicción;
- III.- Los asuntos de Jurisdicción Voluntaria de la propia jurisdicción;
- IV.- Los asuntos en materia familiar a que se refiere el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado que ocurran en la jurisdicción aludida;
- V.- Los Incidentes de Responsabilidad Civil que provengan de algún delito, con arreglo a los códigos relativos y de todos los asuntos del ramo penal que tengan lugar en su jurisdicción;
- VI.- Cualesquiera otros asuntos sometidos o que en adelante se sometan legalmente a su jurisdicción, y
- VII.- Las demás que le confiera la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo Cuarto.** El Juzgado Tercero Mixto de lo Civil y Familiar, del Primer Departamento Judicial del Estado, con sede en Motul, Yucatán y jurisdicción en la tercera región comprenderá a los municipios de: **Motul, Cansahcab, Baca, Dzemu, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Muxupip, Sinanche, Suma de Hidalgo, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Temax, Dzoncauich, Yobaín.**

**Artículo Quinto.** El personal del Juzgado Tercero Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial con sede en Motul, Yucatán será designado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con base en las necesidades del servicio y con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los Acuerdos relativos a la Carrera Judicial.



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Segundo.-** El Juzgado Tercero Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado con sede en la ciudad de Motul, Yucatán, y jurisdicción en la tercera región del propio departamento iniciará funciones el día **veinticinco de enero** del año **dos mil diez**.

**Tercero.-** Por disposición expresa contenida en el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a partir del inicio de funciones del Juzgado Tercero Mixto de lo Civil y Familiar, del Primer Departamento Judicial del Estado, con sede en Motul, los expedientes de asuntos concluidos y aquellos que se encontraban en trámite en el Juzgado de Paz de Motul, deberán ser turnados para su conocimiento al Juzgado que se crea, para los efectos legales que correspondan, mediante acta de entrega – recepción.

**Cuarto.-** Con el inicio de sus funciones, el Juzgado Tercero Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial **con sede en Motul, Yucatán**, conocerá de todos los asuntos de su competencia que se inicien en los municipios que comprenden su jurisdicción territorial.

**Quinto.-** Los asuntos que con anterioridad a la fecha de inicio de funciones del Juzgado Tercero Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado y que correspondan a su jurisdicción, continuarán tramitándose en los Juzgados Civiles, Familiares y Mercantiles del propio Primer Departamento Judicial, con sede en la ciudad de Mérida

**Sexto.-** Los recursos económicos que con motivo de los asuntos en trámite obren en poder del Juzgado de Paz, de Motul, Yucatán serán entregados al Juzgado Tercero Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial con sede en dicho municipio, que entra en funciones, mediante acta entrega – recepción.

**Séptimo.-** Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

**ATENTAMENTE**

**(RÚBRICA)**

**Abogado Ángel Francisco Prieto Méndez  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**